

**ES COPIA**

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL de la NACION  
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO  
DR. ADOLFO SAGLIO ZAMUDIO  
S / D

M.T.E. y S.S.  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, GESTION Y ARCHIVO  
DOCUMENTAL  
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO  
09 MAR 2018  
TIPO OFICINA DOCUMENTAL  
LOS ORIZEN  
1 2018 1789546

REF: Solicitud de audiencia inicio negociación paritaria 2018.

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscriben, los Gremios abajo firmantes (Centro de Patrones de Pesca, Si.Co.Na.R.A, Si.Ma.Pe, S.O.M.U), ante este Ministerio nos presentamos a manifestar las siguientes consideraciones:

**I. OBJETO**

Que venimos por el presente a SOLICITAR se cite al representante de la CAMARA empresaria de la actividad C.A.A.B.P.A, con domicilio en calle Juan B Justo n° 50 4° piso B, ciudad de Mar del Plata.

**II. FUNDAMENTOS**

A través de la presente solicitamos se designe audiencia a la brevedad inmediata, con el representante de la Cámara empresaria de la actividad, dado que los acuerdos salariales oportunamente rubricados que se establecen, se encuentran notoriamente desactualizados ocasionando ello un perjuicio real e inmediato a los trabajadores de la actividad.

Que en la oportunidad de poder acordar en el marco del proceso paritario, entendiendo las partes que es oportuno discutir para mejorar una aplicación salarial en el sector, donde inexorablemente se deberán tenerse en cuenta distintos factores, tales como el severo y peligroso deterioro salarial existente generado por la inflación habida.

Dicho deterioro salarial, además de resultar conocido por un simple análisis objetivo, es evidenciado y confirmado diariamente por distintos medios y consultoras privadas, más allá del sector social o político que representan.

Asimismo, con el objeto de conservar la integridad salarial deberá considerarse el impacto negativo y regresivo del impuesto a las ganancias, reiterando nuestra íntima convicción que los salarios, conceptual-

mente no pueden ser asimilados a ganancias, y que dicha situación debe ser corregida por las vías correspondientes.

Que vemos de manera positiva realizar las futuras convenciones colectivas en conjunto los gremios afectados a la actividad de la pesca por considerar lo específico de la misma.

Por tales fundamentos y razones y en la plena convicción que todos los actores sociales involucrados en la actividad, debemos contribuir a la paz social, responsabilidad ineludible de los intervinientes en la negociación colectiva, aguardamos su pronto decisorio.

Saludamos a Ud.: muy atentamente.

**MARIO GALANO**

SECRETARIO SECCIONAL  
CENTRO DE PATRONES y OFI-  
CIALES  
DE PESCA y CABOTAJE MARITI-  
MO  
CALLE 12 de OCTUBRE 2830/6  
PISO 1  
TEL. 023-480-5076  
MAR DEL PLATA

MARIO GALANO  
SECRETARIO SECCIONAL M.A.P.  
C.P. y C.A.P. y O.C.A.



**DANIEL ACHA**

SECRETARIO SECCIONAL  
SINDICATO DE CONDUCTORES  
NAVALES  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
CALLE TRIUNVIRATO 587  
0223-480-3196

CARLOS DANIEL ACHA  
SEC. GENERAL

**PABLO TRUEBA**

SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO MARITIMO DE PES-  
CADORES  
AV. DE LOS PESCADORES 788  
TEL. 0223-480-9656  
MAR DEL PLATA

PABLO FELIX TRUEBA  
SECRETARIO GENERAL  
S.I.M.A.P.E.  
MAR DEL PLATA



**RAUL DURDOS**

SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS  
PERU 1667  
TEL. 011-4323-4100  
CAPITAL FEDERAL

Sindicato de Obreros Marítimos Unidos  
Sr. Raúl Omar Durdos  
Secretario General



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

## CEDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 22 de MARZO de 2018

**EXPTE. M.T.E. Y S.S. N° 1.789.546/18**

**Señor Rep. Legal: SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES – SI.MA.PE**

**Domicilio (constituido): AV. DE LOS PESCADORES 788– MAR DEL PLATA . PCIA DE BS AS**

Por la presente, y previo a todo trámite, se le hace saber que en el plazo de 10 días deberá agregar en el expediente de la referencia, la siguiente documentación, a los fines de constituir la comisión negociadora prevista en el Art. 2° de la Ley 23.546 (t.o.2004):

- Copia Certificada de Certificación de Autoridades con mandato vigente.
- Cumplimentar lo normado en la Ley 25.674 y Dcto. Reglamentario 514/03.
- Nómina de miembros negociadores consignando documento de identidad, designados por el Secretario General (Representante Legal).
- Cumplimentar lo normado en el Art. 17° de la Ley 14.250 (t.o.2004).

La documental requerida deberá ser presentada por el DEPTO. MESA DE ENTRADAS sita en Av. Leandro N. Alem 630 P.B., C.A.B.A. **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-**

**REF.: AUDIENCIA C/ C.A.A.B.P.A**

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

DR. FABIAN HORACIO DRIUSSI  
DELEGADO REGIONAL  
DR MAR DEL PLATA  
MTEySS

Artículo 8° Anexo II Ley 25.212: 1- La obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o retrasen de cualquier manera será sancionada previa intimación, con multa de \$200 a \$5.000. En casos de especial gravedad o contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el 10% del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción. 2- Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia, mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.

**RECIBIDO POR:**

FIRMA:

ACLARACIÓN:

TIPO Y N° DOC:

**NOTIFICADOR:**

FIRMA:

ACLARACIÓN:

GARNICA GABRIEL H.  
LEGAJO 27.860  
DR MDP - MTEySS

23/3/18 938 h5



# Sindicato Marítimo de Pescadores

Personería Gremial N° 1702 Res. M. T. E. y S. S. N° 216

Av. de los Pescadores 788 | Puerto | Tel (0223) 480-9656 | 7600 Mar del Plata | Bs. As.

**ES COPIA**

MAR DEL PLATA, ABRIL DE 2018

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL de la NACIÓN

DIRECCIÓN de RELACIONES del TRABAJO

DIRECTOR DR. ADOLFO SAGLIO ZAMUDIO

S-----/-----D



REF: AUDIENCIA C/C.A.A.B.P.A EXPTE. N° 1.789.546/18

Por la presente vengo a agregar al expediente de referencia, la documentación requerida por UD. a los fines de constituir la COMISION NEGOCIADORA prevista en el Art. 2° de la Ley 23.546 (t.o 2004).

En la misma creo dar por cumplido todos los requisitos solicitados en los incisos que se mencionan. Sin perjuicio del que el tramite continúe su curso, de faltar o aclarar alguna cuestión, con gusto lo hare en el proceso del mismo encontrándome a su disposición.

Sin otro particular y dándome por presentado saludo a UD. atte.

  
  
**PABLO FELIX TRUEBA**  
SECRETARIO GENERAL  
SI.MA.PE.  
MAR DEL PLATA





# Sindicato Marítimo de Pescadores

Personería Gremial N° 1702 Res. M. T. E. y S. S. N° 216

Av. de los Pescadores 788 | Puerto | Tel (0223) 480-9656 | 7600 Mar del Plata | Bs. As.

MAR DEL PLATA, abril de 2018

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

Dirección de Relaciones del Trabajo

Director Dr. Adolfo Saglio Zamudio

S-----/-----D

REF: NOMINA DE MIEMBROS NEGOCIADORES, EXPTE. M.T.E. Y S.S. N° 1.789.546/18

Por medio de la presente en mi carácter de Secretario General del Sindicato Marítimo de Pescadores (SI.MA.PE), vengo por la presente a designar bajo mi facultad, la Comisión Paritaria para la rama específica que involucra este expediente, manifestando las siguientes consideraciones:

1°).- Que con motivo de la especialidad en esta rama de de la actividad pesquera, el SI.MA.PE, no cuenta con el cupo suficiente de personal embarcado femenino lo cual nos impide poder contar con el mismo en este acto administrativo.

2°).- Que vengo a poner en función a la Comisión Paritaria, que participa en la negociación para el acuerdo de la pauta salarial periodo 2018, compuesta por miembros de la comisión directiva y un delegado del personal afectado por el alcance del mismo la cual detallo a continuación:

COMISION PARITARIA:

Trueba, Pablo Félix Miguel (Secretario General) CUIL/DNI n° 20-22871634-1

Novero, Juan Domingo (Secretario Adjunto) CUIL/DNI n° 20-11531619-3

Ramírez, Julio Cesar (1° Vocal Suplente) CUIL/DNI n° 20-12493261-1

Vásquez Eric Javier (2° Vocal Suplente) CUIL/DNI n° 20-22550814-4

Damiani, Leonardo (Delegado) CUIL/DNI n° 20-22654826-3

Sin otro particular y dándome por presentado en el mencionado expediente, saludo a UD. atte.

  
PABLO FELIX TRUEBA  
SECRETARIO GENERAL  
SI.MA.PE.  
MAR DEL PLATA





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**EXPEDIENTE 1-2015-1789546-2018**

En la ciudad de Mar del Plata, al 14 días del mes de Mayo de 2018, siendo las 12,00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. **ERREA JORGE ALEJANDRO** de la Delegación Regional Mar del Plata del **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, entre el **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO**, representado por su Secretario Seccional el Capitán MARIO GALANO y su Delegado RAMÓN DIOS; el **SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SI.CO.NA.R.A)** representado por su Secretario Seccional el Sr. DANIEL ACHA; el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE)**, representado por su Secretario General el Sr. PABLO FELIX TRUEBA y su Secretario Adjunto el Sr. JUAN DOMINGO NOVERO; el **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U)**, representado por su Secretario General el Sr. RAUL DURDOS y su Secretario de Pesca Sr. JUAN NAVARRO y Delegado De Pesca, Sr. JOSE VALDERRAMA, por una parte y por la parte empresaria, la **CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (C.A.A.B.P.A.)** el Dr. Diego LUCHETTI, las que acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo, conforme las siguientes cláusulas, a saber:

Atento que el **Expediente N° 1.789.546/18** fue promovido por el SECTOR SINDICAL por parte de los Sindicatos Marítimos Pesqueros aquí presentes para negociar un incremento salarial para el personal embarcado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, las partes acuerdan instrumentar en esta Delegación Regional, la firma del presente acuerdo salarial al que han arribado, solicitando se agregue al expediente de origen para dar traslado a su ratificación y posterior homologación.

En este acto se conviene celebrar, no sin esfuerzo de las partes, el presente acuerdo en el marco del **Expte, 1.789.546/18**, sujeto a las siguientes cláusulas, a saber:

- A) Otorgar un aumento salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes hasta el momento, que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del mes de Marzo de 2018 los cuales serán de carácter REMUNERATIVO, incluso sobre el suplemento a cuenta de la variación futura, los mismos serán retroactivos al 01/03/2018 y tendrán vigencia hasta el 28/02/2019 para

JORGE A. ERREA  
Leg. N° 24206  
MTEySS  
Deleg. Reg. Mar del Plata



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

el SI.MA.PE/S.O.M.U. En relación al SI.CO.NA.R.A y CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO la vigencia será del 01/04/2018 al 31/03/2019. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en los ANEXOS adjuntos que se consideran parte de este acuerdo.-

- B)** Otorgar un aumento salarial para los trabajadores aquí representados, en atención a la necesidad de preservar la paz social y contribuir al sostenimiento de la actividad económica, sobre los valores vigentes hasta el momento, que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del mes de Marzo de 2018 los cuales serán de carácter NO REMUNERATIVO, incluso sobre el suplemento a cuenta de la variación futura, los mismos serán retroactivos al 01/03/2018 y tendrán vigencia hasta el 28/02/2019 para el SI.MA.PE/S.O.M.U. En relación al SI.CO.NA.R.A y CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO la vigencia será del 01/04/2018 al 31/03/2019. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en los ANEXOS adjuntos que se consideran parte de este acuerdo.-
- C)** El aumento otorgado para los trabajadores aquí representados que se detallan en el inciso A y B del presente acuerdo, se aplicarán inclusive sobre los rubros extraconvencionales acordados en forma particular entre las empresas, sindicatos y los tripulantes calculándose el valor actual por el coeficiente 1,15 de carácter REMUNERATIVO 1,07 de carácter NO REMUNERATIVO del cual se abonará el resultado de los mismos y serán retroactivos al 01/03/2018 y tendrán vigencia hasta el 28/02/2019 para el SI.MA.PE/S.O.M.U. En relación al SI.CO.NA.R.A y CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO la vigencia sera del 01/04/2018 al 31/03/2019.
- D)** Los Importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos de la liquidación de AGUINALDO, VACACIONES, ENFERMEDADES INCULPABLES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.
- E)** Los Importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, pasarán a convertirse en REMUNERATIVOS en su totalidad a partir del 1° de Febrero de 2019.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

- F) Todas las sumas retroactivas se liquidarán con los haberes correspondientes al período MAYO que se liquidaran en el mes de JUNIO del correspondiente año.
- G) La MANUTENCIÓN-COMIDA se establece a partir del 1 de marzo de 2018 en la suma de \$ 498,93 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS) hasta el 28/02/2019 para el SI.MA.PE/S.O.M.U. En relación al SI.CO.NA.R.A y CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO la vigencia será del 01/04/2018 al 31/03/2019.

Se deja constancia que para su liquidación el sistema que rige es el establecido en los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes del sector fresquero el cual se aplicará a partir del período MAYO que se liquidarán en el mes de JUNIO del correspondiente año.

- H) Las partes acuerdan para la primera semana del mes de JULIO del corriente año, convocarse a los fines de comenzar a tratar la CONVENCION COLECTIVA para la RAMA de la PESCA FRESQUERA DE ALTURA que fije el régimen laboral para un nuevo CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO multigremial a realizarse, el cual sería de aplicación a partir del 1/03/2019, este acto será presidido por el Ministerio de Trabajo de la Nación.-
- I) Las partes recíprocamente se autorizan a realizar en forma indistinta y separada conforme cada CCT el requerimiento de la homologación del presente ACUERDO, pudiendo realizar todos los actos necesarios a tal efecto. En tal sentido, si alguna de las partes decidiera homologar el presente acuerdo, la otra se compromete a colaborar a ese fin, pasando a realizar en forma conjunta, o separada todas las presentaciones y fundamentos necesarios ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

Los firmantes aquí presentes ratifican la necesidad de mantener la PAZ SOCIAL del sector en procura de mantener el desarrollo económico de la actividad pesquera y la prosperidad de sus trabajadores.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 10,35 horas, firmándose seis (6) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto **QUE CERTIFICO ANTE MI.-**

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**



**PABLO FELIN TRUENBA**  
SECRETARIO GENERAL  
SI.MA.PE.  
MAR DEL PLATA



**JUAN DOMINGO NOVERO**  
SECRETARIO ADJUNTO  
SI.MA.PE.  
MAR DEL PLATA

**Angel Juan Navarro**  
Secretario de Pesca  
Sindicato de Obreros Maritimos Unidos

**SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES**  
CARLOS DANIEL ACHA  
SECRETARIO GENERAL  
Seccional Mar del Plata

**RAMON DIOS**  
Delegado Seccional M.d.P.  
C.Py O.F.Py C.M.

**RAMON GALIANO**  
Secretario de Seccional M.A.P.  
P.O.F.P. y C.M.

**JORGE BERREA**  
Leg. N° 24206  
MTEySS  
Deleg. Reg. Mar del Plata



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

JORGE A. ERREA  
Leg. 24206  
1975  
Deleg. Reg. Mar del Plata

Expte, 1.789.546/18

**ANEXO: BUQUES FRESQUEROS DE ALTURA-MARINERIA Y MAESTRANZA-VALORES DEL 01/03/2018 AL 28/02/2019**

CONCEPTOS	CATEGORIAS	VALORES REMUNERATIVOS A PARTIR DEL 01/03/2018	VALORES NO REMUNERATIVOS A PARTIR DEL 01/03/2018	VALORES VIGENTES HASTA EL 28/02/2019
SUELDO BÁSICO	TODAS	\$ 11.007,31	\$ 670,01	\$ 11.677,32
DÍAS DE TRABAJO	MARINERO	\$ 580,80	\$ 35,35	\$ 616,15
	2°PESC/COCINERO	\$ 627,23	\$ 38,18	\$ 665,41
	1°PESCADOR	\$ 708,75	\$ 43,14	\$ 751,89
PRODUCCIÓN	VALOR MERLUZA > 35 CM = ( u\$s 0,22)	\$ 5,6946	\$ 0,3466	\$ 6,04
PRODUCCIÓN	VALOR MERLUZA < 35 CM = ( u\$s 0,14)	\$ 3,9864	\$ 0,2426	\$ 4,23
ACOMODADA DE PESCADO	B < 61 TONS	\$ 2.958,00	\$ 180,05	\$ 3.138,05
	62 A 74 TONS	\$ 3.253,75	\$ 198,05	\$ 3.451,80
	75 A 86 TONS	\$ 3.549,60	\$ 216,06	\$ 3.765,66
	87 A 99 TONS	\$ 4.141,21	\$ 252,07	\$ 4.393,28
	100 A 124 TONS	\$ 5.916,00	\$ 360,10	\$ 6.276,10
	125 A 149 TONS	\$ 6.655,47	\$ 405,11	\$ 7.060,58
	150 A 249 TONS	\$ 7.986,60	\$ 486,15	\$ 8.472,75
	> A 250 TONS	\$ 9.184,65	\$ 559,06	\$ 9.743,71
FRANCOS COMPENSATORIOS	MARINERO	\$ 887,40	\$ 54,02	\$ 941,42
	2° PESC/COCINERO	\$ 951,27	\$ 57,90	\$ 1.009,17
	1° PESCADOR	\$ 1.085,32	\$ 66,06	\$ 1.151,38
COMPENSACIÓN ESPECIAL	TODAS	x	\$ 208,96	\$ 208,96
MANUTENCIÓN-COMIDA	TODAS	x	\$ 498,93	\$ 498,93
ALISTAMIENTO	MARINERO	\$ 611,34	\$ 37,21	\$ 648,55
	2°PESC/COCINERO	\$ 660,27	\$ 40,19	\$ 700,46
	1°PESCADOR	\$ 751,98	\$ 45,77	\$ 797,75
CONTRIBUCIÓN ACCIÓN SOCIAL	TODAS	X	\$ 227	\$ 227
CONTRIBUCIÓN CAPACITACIÓN	TODAS	X	\$ 227	\$ 227

ANGEL JUAN NAVARRO  
SECRETARIO ADJUNTO  
SI.MA.PE.  
MAR DEL PLATA

Angel Juan Navarro  
Secretario de Pesca  
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

RAMON DIOS  
Secretario de Seccional M.d.P.  
C.P.y O.F.Py C.M.

PABLO FELIX TRUEBA  
SECRETARIO GENERAL  
SI.MA.PE.  
MAR DEL PLATA

RAMON DIOS  
Delegado Seccional M.d.P.  
C.P.y O.F.Py C.M.

SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES  
CARLOS DANIEL ACHA  
SECRETARIO GENERAL  
Seccional Mar del Plata



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Expte, 1.789.545/18

**ANEXO: BUQUES FRESQUEROS DE ALTURA-PERSONAL DE MÁQUINAS-VALORES DEL 01/04/2018 AL 31/03/2019**

CONCEPTOS	CATEGORIAS	VALORES REMUNERATIVOS A PARTIR DEL 01/04/2018	VALORES NO REMUNERATIVOS A PARTIR DEL 01/04/2018	VALORES VIGENTES HASTA EL 31/03/2019
SUELDO BÁSICO	TODAS	\$ 12.270,96	\$ 746,93	\$ 13.017,89
DÍAS DE TRABAJO	JEFE, CONDUCTOR DE MÁQUINAS	\$ 743,11	\$ 45,23	\$ 788,34
	2° MAQUINISTA	\$ 684,34	\$ 41,66	\$ 726,00
	3° MAQUINISTA	\$ 578,35	\$ 35,21	\$ 613,56
	4° MAQUINISTA	\$ 520,79	\$ 31,70	\$ 552,49
PRODUCCIÓN	VALOR MERLUZA > 35 CM = ( u\$s 0,22)	\$ 5,6946	\$ 0,3466	\$ 6,04
PRODUCCIÓN	VALOR MERLUZA < 35 CM = ( u\$s 0,14)	\$ 3,9864	\$ 0,2426	\$ 4,23
ADICIONAL POR TAREAS ESPECÍFICAS	HASTA 520 HP	\$ 4.371,53	\$ 266,09	\$ 4.637,62
	DE 520 HP A 800 HP	\$ 7.285,87	\$ 443,49	\$ 7.729,36
	MÁS DE 800 HP	\$ 7.857,89	\$ 478,31	\$ 8.336,20
FRANCOS COMPENSATORIOS	JEFE, CONDUCTOR DE MÁQUINAS	\$ 1.121,25	\$ 68,25	\$ 1.189,50
	2° MAQUINISTA	\$ 983,12	\$ 59,84	\$ 1.042,96
	3° MAQUINISTA	\$ 926,24	\$ 56,38	\$ 982,62
	4° MAQUINISTA	\$ 848,27	\$ 51,63	\$ 899,90
MANUTENCIÓN-COMIDA	TODAS	x	\$ 498,16	\$ 498,93

PABLO FELIX TRUEBA  
SECRETARIO GENERAL  
SI.MA.PE.  
MAR DEL PLATA

RAMON DIOS  
Delegado Seccional M.d.P.  
C.Py O.F.Py C.M.

JUAN DOMINGO NOVERO  
SECRETARIO ADJUNTO  
SI.MA.PE.  
MAR DEL PLATA

Angel Juan Navarro  
Secretario de Pesca  
Sindicato de Obreros Maritimos Unidos

JORGE A. ERREA  
Leg. N° 24206  
MTBySS  
Deleg. Reg. Mar del Plata

SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES  
CARLOS DANIEL ACHA  
SECRETARIO GENERAL  
Seccional Mar del Plata



"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

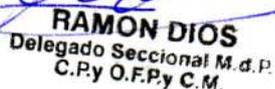
Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expte, 1.789.546/18

**ANEXO: BUQUES FRESQUEROS DE ALTURA-PERSONAL DE PUENTE-VALORES DEL 01/04/2018 AL 31/03/2019**

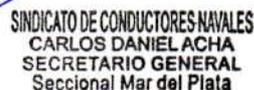
CONCEPTOS	CATEGORIAS	VALORES REMUNERATIVOS A PARTIR DEL 01/04/2018	VALORES NO REMUNERATIVOS A PARTIR DEL 01/04/2018	VALORES VIGENTES HASTA EL 31/03/2019
SUELDO BÁSICO	TODAS	\$ 18.966,95	\$ 1.154,51	\$ 20.121,46
DÍAS DE TRABAJO	CAPITÁN	\$ 1.078,70	\$ 65,66	\$ 1.144,36
	2° PATRÓN	\$ 741,75	\$ 45,15	\$ 786,90
PRODUCCIÓN	VALOR MERLUZA > 35 CM = ( u\$s 0,22)	\$ 5,6946	\$ 0,3466	\$ 6,04
PRODUCCIÓN	VALOR MERLUZA < 35 CM = ( u\$s 0,14)	\$ 3,9864	\$ 0,2426	\$ 4,23
TAREAS NO ESPECÍFICAS	B < 61 TONS	\$ 3.523,60	\$ 214,48	\$ 3.738,08
	62 A 74 TONS	\$ 3.823,75	\$ 232,75	\$ 4.056,50
	75 A 86 TONS	\$ 4.197,50	\$ 255,50	\$ 4.453,00
	87 A 99 TONS	\$ 4.894,40	\$ 297,92	\$ 5.192,32
	100 A 124 TONS	\$ 6.983,95	\$ 425,11	\$ 7.409,06
	125 A 149 TONS	\$ 8.405,35	\$ 511,63	\$ 8.916,98
	150 A 249 TONS	\$ 9.453,00	\$ 575,40	\$ 10.028,40
	> A 250 TONS	\$ 10.838,75	\$ 659,75	\$ 11.498,50
FRANCOS COMPENSATORIOS	CAPITÁN	\$ 1.661,75	\$ 101,15	\$ 1.762,90
	2° PATRÓN	\$ 1.661,75	\$ 101,15	\$ 1.762,90
MANUTENCIÓN-COMIDA	TODAS	x	\$ 498,16	\$ 498,93
ALISTAMIENTO	CAPITÁN	\$ 1.150,00	\$ 70,00	\$ 1.220,00
	2° PATRÓN	\$ 764,75	\$ 46,55	\$ 799,10
CONTRIBUCIÓN PARA ACCIÓN SOCIAL	CAPITÁN	x	\$ 738	\$ 738
	2° PATRÓN	x	\$ 490	\$ 490
CONTRIBUCIÓN PARA CAPACITACIÓN	CAPITÁN	x	\$ 738	\$ 738
	2° PATRÓN	x	\$ 490	\$ 490

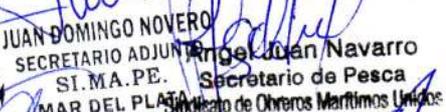
 PABLO FELIX TRUEBA  
SECRETARIO GENERAL  
S.I.M.A.P.E.  
MAR DEL PLATA

  
**RAMON DIOS**  
Delegado Seccional M.d.P.  
C.Py O.F.Py C.M.

 **JUAN DOMINGO NOVERO**  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.I.M.A.P.E.  
MAR DEL PLATA

  
**JOSÉ MARIA**  
Leg. 1° 24206  
MTEyS  
Deleg. Reg. Mar del Plata

  
SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES  
**CARLOS DANIEL ACHA**  
SECRETARIO GENERAL  
Seccional Mar del Plata

  
ANGEL JUAN NAVARRO  
Secretario de Pesca  
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

  
CARLOS DIOS  
SECRETARIO



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**CEDULA**

**URGENTE CON HABILITACION DE DIA Y HORA**

Buenos Aires, 28 de junio de 2018

**Expedientes N° 1.789.546/18 y 283.263/18.-**

**Señor: SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES.**

**Domicilio (Denunciado): AV. DE LOS PESCADORES 788 – MAR DEL  
PLATA**

Mediante la presente se le notifica a Ud., con entrega de copia debidamente autenticada la Disposición DI-2018-105-APN-DNRYRT#MT. Asimismo se notifica que deberá concurrir a una audiencia el día 2 de julio del 2018, a las 15 horas en sede de este Ministerio, sito en la Av. Callao N° 124, piso 4to. oficina 9. CABA.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

A Art. 8° del Anexo II de la Ley N° 25212. 1. La obstrucción de la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o atrasen de cualquier manera será sancionada, previa intimación con multa de pesos DOSCIENTOS (\$ 200.-) a pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-). En caso de especial gravedad y contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una que no supere el DIEZ PORCIENTO (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediato anterior al de la constancia de la infracción. 2. Sin perjuicio de la penalidad establecida la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.)

**RECIBIDO POR:**

Firma.....

Aclaración.....

Cargo o función.....

Documento de Identidad.....

Fecha y Hora

28/6/18

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**JORGE CERREA**  
Leg. N° 24206  
MTEySS  
Deleg. Reg. Mar del Plata



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### Disposición

Número: DI-2018-105-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 27 de Junio de 2018

Referencia: Expedientes N° 1.789.546/18 y 283.263/18

---

VISTO los Expedientes N° 1.789.546/18 y 283.263/18 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes 14.786; 23.551; 25.212; 25.877, y

#### CONSIDERANDO:

Que en razón del estado de situación existente en las empresas representadas por la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA, la UNION DE INTERESES PESQUEROS ARGENTINOS y la CAMARA DE ARMADORES, dada por las medidas de acción directa adoptadas que afectan seriamente las operaciones normales y habituales de la actividad pesquera, por parte del SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES, el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS, el SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES, la ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES Y PILOTOS DE PESCA, el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO, conforme lo denunciado a en la presentación del sector empleador, de foja 01/04 del Expediente N° 283.263/18.

Que dicho conflicto afecta el giro comercial normal de las empresas representadas por las entidades empresarias antes mencionadas, y excede el ámbito propio de ellas, en especial atención a la estratégica actividad que desarrollan las mismas para la promoción de la actividad pesquera del país.

Que por consiguiente resulta necesario disponer las medidas pertinentes para promover una solución pacífica y legal al conflicto existente, en el marco de la competencia de esta Autoridad.

Que en atención al tipo de actividad que las empresas afectadas por el presente conflicto desarrollan, la intimación que se efectúa al sector trabajador es a los efectos de dejar sin efecto durante la conciliación obligatoria, toda medida y/o asamblea que estuviesen implementando y/o tuvieran previsto implementar, no alterando en forma alguna la prestación de tareas de manera normal y habitual, en aquellas embarcaciones y sector que se encuentre habilitados por los organismos de contralor correspondientes.

Que es menester destacar que el procedimiento que establece la ley para la negociación colectiva y conflictos colectivos es competencia del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION.

Que habiendo delimitado previamente la situación fáctica, debe ponderarse, en segundo término, que el régimen previsto en la Ley N° 14.786 representa un procedimiento especial que, supletoriamente, se encuentra regulado por las prescripciones de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que resulta procedente poner de manifiesto que tratándose de un procedimiento administrativo especial, tendiente a solucionar los conflictos colectivos de trabajo, rige la normativa específica ligada a la situación que lo origina.

Que al respecto debe dejarse claramente sentado, que el objetivo primordial de dicho procedimiento no sólo es tratar de avenir a las partes para que lleguen a un acuerdo que solucione el conflicto de origen sino, y en primer término, garantizar la paz social atendiendo a la necesidad pública de contrarrestar eventuales desbordes que pudieran suscitar las acciones de las partes.

Que en casos como el que nos ocupa, este Ministerio debe abrir las puertas a una negociación a fin de intentar acercar las posiciones de las partes, para luego encauzar el procedimiento conforme la legislación vigente en la materia.

Que atento lo expuesto, se estima pertinente encuadrar la presente cuestión en los términos y alcances de la Ley N° 14.786.

Que las facultades del suscripto surgen de las atribuciones otorgadas por la Decisión Administrativa N° 168/18.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES  
Y REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1° - Encuadrar en el marco de la Ley N° 14.786 a partir de las 15:00 horas del 27 de junio de 2018, el conflicto de autos suscitado entre los trabajadores representados por el SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES, el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS, el SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES, la ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES Y PILOTOS DE PESCA, el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO, y las empresas representadas por la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA, la UNION DE INTERESES PESQUEROS ARGENTINOS y la CAMARA DE ARMADORES.

ARTICULO 2°- Decretar y dar por iniciado un período de conciliación obligatoria por el plazo de QUINCE (15) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 14.786.

ARTICULO 3°- Intímase a las entidades sindicales mencionadas y, por su intermedio a los trabajadores por ellas representados, a dejar sin efecto durante el período incoado en el Artículo anterior, toda medida y/o asamblea que estuviesen implementando y/o tuvieran previsto implementar, no alterando en forma alguna la prestación de tareas de manera normal y habitual.

ARTICULO 4°- Intímese a las empresas representadas por la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA, la UNION DE INTERESES PESQUEROS ARGENTINOS y la CAMARA DE ARMADORES a abstenerse de tomar represalias de ningún tipo con el personal representado por las organizaciones sindicales antes referidas, ni con ninguna otra persona, en relación al diferendo aquí planteado.

ARTICULO 5°- Exhortar a las partes en conflicto a mantener la mejor predisposición y apertura para negociar los temas sobre los cuales mantienen diferencias y contribuir de esa manera a la paz social y a mejorar el marco de las relaciones laborales en los ámbitos de las empresas involucradas.

ARTICULO 6°- Las intimaciones efectuadas en los artículos 3° y 4° de la presente Resolución, se formulan bajo apercibimiento de aplicar las sanciones contempladas en el ANEXO II de la Ley N° 25.212, de acuerdo a sus previsiones en cuanto a la tipificación de figuras punibles, criterios de graduación de las sanciones a imponer y aplicación solidaria a todos los representantes que les cupiera. Ello sin perjuicio de iniciar los procedimientos sancionatorios previstos en el Artículo 56, inc. 2 y 3 de la Ley N° 23.551.

ARTICULO 7°- Notifíquese a las partes involucradas, con habilitación de días y horas inhábiles. Asimismo se hace saber que la Autoridad de Aplicación convocará oportunamente a audiencia en el marco del presente conflicto.

Digitally signed by SAGLIO ZAMUDIO Adolfo Alberto  
Date: 2018.06.27 12:26:36 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Adolfo Alberto Saglio Zamudio  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,  
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2018.06.27 12:26:47 -0300



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO  
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expediente N° 1.789.546/18

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio de 2018 siendo las 15:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Señor **DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO** Dr. Adolfo SAGLIO ZAMUDIO, asistido en este acto por el Secretario de Conciliación del Depto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Erwin GASSMANN; en representación del **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES**, los Sres. Pablo TRUEBA y Juan D. NOVERO; en representación del **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS**, Raúl Omar DURDOS, en carácter de Secretario General, Ángel Juan NAVARRO, Secretario de Pesca, y Sandra FOJO, apoderada letrada; en representación del **SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES**, los Sres. Carlos D. ACHA y Jorge LAPALMA; en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES Y PILOTOS DE PESCA**, el Sr. Federico LARROY; en representación del **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO**, los Sres. Ramón Omar DIOS, Mario GALANO, y Mariano MORENO, Sec. Adjunto; en representación de la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA**, el Sr. Fernando M. RIVERA; en representación de la **ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA**, Sebastián L. AGLIANO; en representación de la **UNION DE INTERESES PESQUEROS ARGENTINOS**, el Sr. Miguel DI COSTANZO; y en representación de la **CÁMARA DE ARMADORES**, el Sr. RAMACI José.

Abierto el acto por el **funcionario actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

La representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES Y PILOTOS DE PESCA** manifiesta que por este acto toma vista de las presentes actuaciones y de lo manifestado en la presente audiencia, y procederá a fijar posición en el plazo de 10 días.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO  
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

La representación de la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA**, con la finalidad de buscar puntos que permitan dar una solución definitiva y que posibiliten que la flota pesquera pueda continuar realizando sus actividades en un marco de paz social, viene a manifestar que ratifica el acuerdo salarial oportunamente celebrado por la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES con el SIMAPE, SOMU, SICONARA y CENTRO DE PATRONES, solicitando que el mismo sea homologado por la Autoridad de Aplicación en las formas y condiciones en que lo habían celebrado originalmente las partes. Que estando solucionada la cuestión salarial para el año 2018, viene a solicitar que las partes se comprometan a mantener la paz social durante todo el periodo de vigencia del acuerdo celebrado, adoptando todas aquellas medidas que sean necesarias para que el mismo sea cumplido y aplicado en todos los puertos del país. Asimismo considera que es necesario que las partes ratifiquen que las firmantes de ese acuerdo son suficientemente representativas de la actividad que representan y por lo tanto las únicas habilitadas para participar en ese tipo de discusiones y acuerdos. Que en relación a la situación que se ha presentado con la ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES Y PILOTOS DE PESCA, tanto ARMADORES como CAIPA, ofrecen a dicha asociación mejorar las condiciones salariales oportunamente acordadas con la asociación, ofreciendo un incremento salarial similar al acordado con los otros gremios y un valor para la especie de langostinos superador al que habían acordado las partes llevándolo a US\$1,40 por kilo. Que se solicita que mientras se resuelven estas cuestiones se mantenga la vigencia de la Conciliación Obligatoria y el acatamiento de las mismas por todas las partes presentes.

La representación del **SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES**, ratifica lo acordado oportunamente con las Cámaras participantes y la extensión actual propuesta por la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA, y respecto del precio del langostino propuesto ahora por la totalidad de la Cámara, dentro de la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo de la Pesca Fresquera para dicha especie, toma vista y se compromete a dar traslado a la Secretaría General del Gremio en la



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

persona del Secretario General Don Armando Pascual ALESSI en los términos que él considere.

La representación del **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS** manifiesta que por este acto toma vista de las presentes actuaciones y de lo manifestado en la presente audiencia, y procederá a fijar posición en el plazo de 10 días.

El **Funcionario Actuante** señala que, en atención a lo manifestado por las partes, y al estado de las presentes actuaciones, y se pasa a un cuarto intermedio para el día martes 10 de julio de 2018, día en que se fija nueva audiencia para las 14 horas en la sede de este Ministerio, sito en Av. Callao 124, piso 3. Asimismo, se le recuerda a las partes que se encuentra vigente la Conciliación Obligatoria dictada en el marco de las presentes actuaciones.

No siendo para más, siendo las 16:30 horas, se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación, quedando las partes notificadas, firmando los comparecientes de conformidad por ante mí Funcionario Actuante que para constancia certifico.

**REPRESENTACION SINDICAL**

**REPRESENTACION EMPRESARIA**

*Handwritten signatures and names under the 'REPRESENTACION SINDICAL' header:*

SICOMARA  
 SICOMARA  
 SIND. PE  
 SIND. PE  
 SIND. PE

*Handwritten signatures and names under the 'REPRESENTACION EMPRESARIA' header:*

CAABPA  
 CAIPA  
 AERK  
 D. A. A.

Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO  
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL 3



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO  
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expediente N° 1.789.546/18

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 2018 siendo las 14:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Señor **DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO** Dr. Adolfo SAGLIO ZAMUDIO, asistido en este acto por el Secretario de Conciliación del Depto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Erwin GASSMANN; en representación del **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES**, Pablo TRUEBA; en representación del **SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS**, Raúl Omar DURDOS, en carácter de Secretario General, Ángel Juan NAVARRO, Secretario de Pesca, Jorge David RAMIREZ, José VALDERRAMA; en representación del **SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES**, Alejandro BERGANTINO, Mariano VILAR, Jorge MALDONADO, Bruno RESTUCCIA, Germán VELASCO, y Armando ALESSI; en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES Y PILOTOS DE PESCA**, el Sr. Federico LARROY; en representación del **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO**, Mario GALANO; en representación de la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA**, Fernando Manuel RIVERA; en representación de la **ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA**, Sebastián L. AGLIANO; en representación de la **UNION DE INTERESES PESQUEROS ARGENTINOS**, Miguel DI COSTANZO; y en representación de la **CÁMARA DE ARMADORES**, Juan TARANTO.

Abierto el acto por el **funcionario actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

La representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES Y PILOTOS DE PESCA** manifiesta que ratifica la presentación efectuada en las presentes actuaciones por expediente N° 1.798.949/18 el que solicita se agregue a la brevedad. En dicho sentido, esta parte continuará las negociaciones en el expediente en el que venía

DELEGACIÓN SINDICARA  
FRANSON  
JORGE MALDONADO  
Delegado

Handwritten signatures and notes on the left margin, including "DAVID RAMIREZ" and "Angel Juan Navarro Secretario de Pesca Sindicato de Obreros Maritimos Unidos".

Handwritten signatures and notes on the right margin.

Large handwritten signatures at the bottom of the page, including the signature of the Director Nacional de Relaciones del Trabajo.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO  
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

negociando con la CAIPA y CAABPA Expediente N° 1-216-282.754/18 y en el que se encuentra fijada una audiencia a realizarse el próximo 16/07/18.

La representación de la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA**, en este estado, manifiesta que ratifica el acuerdo celebrado en el Expediente N° 1-2015-1.789.546/18 entre la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES con el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO, la seccional Mar del Plata del SICONARA, el SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES y el SOMU. En esa situación, ratificado que es por esta CAMARA el acuerdo celebrado por ARMADORES, viene a solicitar que se dé inmediata homologación al mismo, con la aclaración que el punto c) del expediente indicado deberá decir lo siguiente:

"C) El aumento otorgado para los trabajadores aquí representados que se detallan en el inciso A y B del presente acuerdo, se aplicarán inclusive sobre los rubros extraconvencionales acordados en forma particular entre las empresas, sindicatos y los tripulantes calculándose el valor actual por el coeficiente 1,15 de carácter REMUNERATIVO 0,07 de carácter NO REMUNERATIVO del cual se abonará el resultado de los mismos y serán retroactivos al 01/03/2018 y tendrán vigencia hasta el 28/02/2019 para el SI.MA.PE/S.O.M.U. En relación al SI.CO.NA.R.A y CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO la vigencia será del 01/04/2018 al 31/03/2019."

En este estado, el SOMU, el SIMAPE, y el CENTRO DE PATRONES adhieren a lo manifestado y solicitan la homologación del referido acuerdo.

La representación de la **SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES**, por intermedio de su Secretario General, en lo que respecta al "Acta de fecha 14 de mayo del 2018" obrante a fs. 5/10 del Expediente N° 1-216-283.053/18 agregado como fs. 17 al principal, manifiesta dar especial tratamiento por ante los cuerpos orgánicos del Sindicato, y manifestar en su oportunidad lo que estime conveniente. Asimismo, y referido al valor del precio para la especie langostino, manifiesta se rechaza la propuesta efectuada de US\$1,40 por kilo, por insuficiente y asimismo solicita se pase a un nuevo cuarto intermedio a realizarse en el plazo mínimo legal.

Handwritten signatures and notes on the left margin, including the name "DAVID RAMIREZ" and "Angelo Ustarroz Navarro Secretario de Pesca Sindicato de Obreros Marítimos Unidos".

Handwritten signatures and notes on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page, including a stamp for "DELEGACIÓN SICONARA RAJWSAN JORGE MALDONADO Delegado" and the number "2".



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

El **Funcionario Actuante** señala que, en atención a lo manifestado por las partes, y al estado de las presentes actuaciones, respecto del SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES y el Sector Empresario se pasa a un cuarto intermedio para el día martes 17 de julio de 2018, día en que se fija nueva audiencia para las 14:00 horas en la sede de este Ministerio, sito en Av. Callao 124, piso 3. Asimismo, se le recuerda a las partes que se encuentra vigente la Conciliación Obligatoria dictada en el marco de las presentes actuaciones.

No siendo para más, siendo las 16:30 horas, se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación, quedando las partes notificadas, firmando los comparecientes de conformidad por ante mí Funcionario Actuante que para constancia certifico.

**REPRESENTACION SINDICAL**

**REPRESENTACION EMPRESARIA**

*[Handwritten signatures and scribbles]*

DELEGACION SINDICAL  
YANSON  
JORGE MALDONADO  
Delegado

PARISIO & SUESA  
S.A. M. P. C.

*[Handwritten signature]*

IAZONNES

D. C. Legua  
MIGUEL DIEZASTRO

*[Handwritten signature]*  
P. S. C.

Angel Juan Navarro  
Secretario de Pesca  
Sindicato de Obreros Maritimos Unidos

*[Handwritten signature]*  
ARMADORES ALTURA

3

DR. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO  
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de Producción y Trabajo

Expte, 1.789.546/18

En la ciudad de Mar del Plata, al 7 días del mes de Diciembre de 2018, siendo las 9,30 hs. se presentan en forma espontánea, ante el funcionario actuante, Sr. ERREA JORGE de la Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados, el entre el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO, representado por los señores GUSTAVO TRESPANDO y RAMÓN DIOS; el SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SI.CO.NA.R.A) representado por Sr. JORGE LAPALMA; el SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE), representado por los señores PABLO TRUEBA y JULIO CESAR RAMIREZ, el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U), representado por los señores PABLO OCHAGAVIA y DAMIAN BASAILL y TOMAS MARTINEZ por una parte y por la otra la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (C.A.A.B.P.A), representado por su Presidente Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI y la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (CA.I.P.A), representado por su Presidente Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA.

Atento que el Expediente N° 1.789.546/18 fue promovido por el SECTOR SINDICAL por parte de los Sindicatos Marítimos Pesqueros aquí presentes para negociar un incremento salarial para el personal embarcado por ante la Secretaría de Gobierno de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, las partes acuerdan instrumentar en esta Delegación Regional, la firma del presente acuerdo salarial al que han arribado, solicitando se agregue al expediente de origen para dar traslado a su ratificación y posterior homologación finalizando así en forma definitiva la paritaria anual periodo 2018 para este sector.

En este acto se conviene celebrar, no sin esfuerzo de las partes, el presente acuerdo en el marco del Expte. 1.789.546/18, sujeto a las siguientes cláusulas, a saber:

- A) Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes hasta el momento, que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del mes de Noviembre de 2018 los cuales serán de carácter REMUNERATIVO y NO REMUNERATIVO, según correspondan, los cuales tendrán vigencia hasta el 28/02/2019 para el SI.MA.PE/S.O.M.U. En relación al SI.CO.NA.R.A y CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO la vigencia será hasta el 31/03/2019. En virtud de lo expuesto, los

Jorge E. Lapalma  
Secretario  
SICOMAR

RAMON DIOS  
Delegado Seccional M.d.P.  
C.Py O.F.Py C.M.

GUSTAVO TRESPANDO  
DEL SINDICATO  
C.A.A.B.P.A.

Ramirez Julio Cesar  
Secretario Gremial  
SIMAPE MAR DEL PLATA

PABLO FELIX TRUEBA  
SECRETARIO GENERAL  
SI.MA.PE.  
MAR DEL PLATA

Dr. Diego Garcia Luchetti  
Presidente  
C.A.A.P.B.A.

JORGE A. ERREA  
Leg. N° 24206  
MTEySS  
Deleg. Reg. Mar del Plata



Ministerio de Producción y Trabajo

valores correspondientes se encuentran detallados en los ANEXOS adjuntos que se consideran parte de este acuerdo.-

- B) La recomposición salarial otorgada para los trabajadores aquí representados que se detallan en el inciso A del presente acuerdo, se aplicarán inclusive sobre los rubros extraconvencionales acordados en forma particular entre las empresas, sindicatos y los tripulantes, calculándose el valor actual por el coeficiente 1,13 a partir de Noviembre de 2018, del cual se abonará el resultado de los mismos y tendrán vigencia hasta el 28/02/2019 para el SI.MA.PE/S.O.M.U. En relación al SI.CO.NA.R.A y CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO la vigencia será hasta el 31/03/2019.
- C) Las partes dan por cumplido y absorbido en su totalidad, con el presente acuerdo de recomposición salarial, con el Dto. N° 1.043/2018 que fija un bono de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).
- D) Las partes recíprocamente se autorizan a realizar en forma indistinta y separada conforme cada CCT el requerimiento de la homologación del presente ACUERDO, pudiendo realizar todos los actos necesarios a tal efecto. En tal sentido, si alguna de las partes decidiera homologar el presente acuerdo, la otra se compromete a colaborar a ese fin, pasando a realizar en forma conjunta, o separada todas las presentaciones y fundamentos necesarios ante Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

Los firmantes aquí presentes ratifican la necesidad de mantener la PAZ SOCIAL del sector en procura de mantener el desarrollo económico de la actividad pesquera y la prosperidad de sus trabajadores.

En prueba de conformidad y no siendo para más, se da por finalizada la reunión, firmándose SEIS (6) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que certifico ante mí.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Jorge E. Lapalma  
Secretario  
SICONARA



PABLO FELIX TRUEBA  
SECRETARIO GENERAL  
SI.MA.PE.  
MAR DEL PLATA

DAP. GLADY ESPANDO  
D.E.S. J.D.P.  
C.P. O.F.P. y C.M.

RAMON DIOS  
Delegado Seccional M.d.P.  
C.Py O.F.Py C.M.

Dr. Diego García Luchetti  
Presidente  
C.A.A.R.B.A.

Jorge E. Lapalma  
SOMU  
Pablo Felix Trueba



Ramirez Julio Cesar  
Secretario Gremial  
SIMAPE MAR DEL PLATA

JORGE A. ERREA  
Leg. N° 74206  
MTE/SS  
Deleg. Reg. Mar del Plata

SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
REPUBLICA ARGENTINA



Ministerio de Producción y Trabajo

**ANEXO: BUQUES FRESQUEROS DE ALTURA-PERSONAL DE MARINERIA Y MAESTRANZA- VALORES DEL 01/11/2018 AL 28/02/2019**

CONCEPTOS	CATEGORIAS	VALORES VIGENTES AL31/10/2018	AJUSTE NOVIEMBRE 2018(13%)	REMUNERATIVO	EXENTOS	TOTAL
SUELDO BÁSICO	TODAS	\$ 11.677,32	\$ 1.518,05	\$ 12.525,36	\$ 670,01	\$ 13.195,37
DÍAS DE TRABAJO	MARINERO	\$ 616,15	\$ 80,10	\$ 660,90	\$ 35,35	\$ 696,25
	2°PESC/COCINERO	\$ 665,41	\$ 86,50	\$ 713,73	\$ 38,18	\$ 751,91
	1°PESCADOR	\$ 751,89	\$ 97,75	\$ 806,50	\$ 43,14	\$ 849,64
ACOMODADA DE PESCADO	B < 61 TONS	\$ 3.138,00	\$ 407,94	\$ 3.365,94	\$ 180,00	\$ 3.545,94
	62 A 74 TONS	\$ 3.451,80	\$ 448,73	\$ 3.702,48	\$ 198,05	\$ 3.900,53
	75 A 86 TONS	\$ 3.765,66	\$ 489,54	\$ 4.039,14	\$ 216,06	\$ 4.255,20
	87 A 99 TONS	\$ 4.393,28	\$ 571,13	\$ 4.712,34	\$ 252,07	\$4.964,41
	100 A 124 TONS	\$ 6.276,10	\$ 815,89	\$ 6.731,89	\$ 360,10	\$ 7.091,99
	125 A 149 TONS	\$ 7.060,58	\$ 917,88	\$ 7.573,35	\$ 405,11	\$ 7.978,46
	150 A 249 TONS	\$ 8.472,75	\$ 1.101,46	\$ 9.088,06	\$ 486,15	\$ 9.574,21
FRANCOS	> A 250 TONS	\$ 9.743,71	\$ 1.266,68	\$ 10.451,33	\$ 559,06	\$ 11.010,39
	MARINERO	\$ 941,42	\$ 122,38	\$ 1.009,78	\$ 54,02	\$ 1.063,80
	2°PESC/COCINERO	\$ 1.009,17	\$ 131,19	\$ 1.082,46	\$ 57,90	\$ 1.140,36
ALISTAMIENTO	1° PESCADOR	\$ 1.151,38	\$ 149,68	\$ 1.235,00	\$ 66,06	\$ 1.301,06
	MARINERO	\$ 648,55	\$ 84,31	\$ 695,65	\$ 37,21	\$ 732,86
	2°PESC/COCINERO	\$ 700,46	\$ 91,06	\$ 751,33	\$ 40,19	\$ 791,52
COMPENSACIÓN ESPECIAL	1°PESCADOR	\$ 797,75	\$ 103,71	\$ 855,69	\$ 45,77	\$ 901,46
	TODAS	\$ 208,96	\$ 27,16	X	\$ 236,12	\$ 236,12
	MANUTENCION-COMIDA	TODAS	\$ 498,93	\$64,86	X	\$ 563,79

Jorge E. Lapalma  
Secretario  
SICONARA



PABLO FELIX TRUEBA  
SECRETARIO GENERAL  
S.I.M.A.P.E.  
MAR DEL PLATA

CAP. GUSTAVO ESPANDO  
D.E.P. y D.P.  
C.F. y O.F.P. y C.M.

RAMON DIOS  
Delegado Seccional M.d.P.  
C.Py O.F.Py C.M.

Dr. Diego Garcia Luchetti  
Presidente  
C.A.A.P.B.A.



Ramirez Julio Cesar  
Secretario Gremial  
SIMAPE MAR DEL PLATA

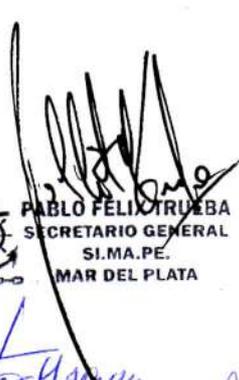
JORGE A. ERREA  
Leg. N°24206  
MTEySS  
Deleg. Reg. Mar del Plata



Ministerio de Producción y Trabajo

**ANEXO: BUQUES FRESQUEROS DE ALTURA-PERSONAL DE MAQUINAS-VALORES DEL 01/11/2018 AL 28/02/2019**

CONCEPTOS	CATEGORIAS	VALORES VIGENTES AL31/10/2018	AJUSTE NOVIEMBRE 2018(13%)	REMUNERATIVO	EXENTOS	TOTAL
SUELDO BÁSICO	TODAS	\$ 13.017,89	\$ 1692,32	\$ 13.963,28	\$ 746,93	\$ 14.710,22
DÍAS DE TRABAJO	JEFE,CONDUCTOR	\$ 788,34	\$ 102,48	\$ 845,59	\$ 45,23	\$ 890,82
	2° MAQUINISTA	\$ 726,00	\$ 94,38	\$ 778,72	\$ 41,66	\$ 820,38
	3° MAQUINISTA	\$ 613,56	\$ 79,76	\$ 658,11	\$ 35,21	\$ 693,32
	4° MAQUINISTA	\$ 552,49	\$ 71,82	\$ 592,61	\$ 31,70	\$ 624,31
TAREAS ESPECIFICAS	HASTA 520 HP	\$ 4.637,62	\$ 602,89	\$ 4.974,42	\$ 266,09	\$ 5.240,51
	520 HP-800 HP	\$ 7.729,36	\$ 1.004,82	\$ 8.290,68	\$ 443,49	\$ 8.734,19
	800 HP +	\$ 8.336,20	\$ 1.083,71	\$ 8.941,50	\$ 478,31	\$ 9.419,90
FRANCOS	JEFE,CONDUCTOR	\$ 1.189,50	\$ 154,63	\$ 1.275,88	\$ 68,25	\$ 1.344,13
	2° MAQUINISTA	\$ 1.042,96	\$ 135,58	\$ 1.118,70	\$ 59,84	\$ 1.178,76
	3° MAQUINISTA	\$ 982,62	\$ 127,74	\$ 1.053,98	\$ 56,38	\$ 1.110,36
	4° MAQUINISTA	\$ 899,90	\$ 116,99	\$ 965,21	\$ 51,63	\$ 1.016,88
MANUTENCION-COMIDA	TODAS	\$ 498,93	\$64,86	X	\$ 563,79	\$ 563,79



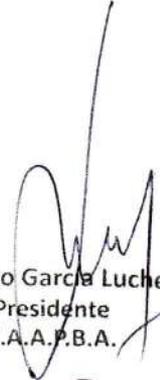
**PABLO FÉLIX TRUETA**  
SECRETARIO GENERAL  
SI.MA.PE.  
MAR DEL PLATA



**DARÍO GUSTAVO ESPANDO**  
DELEGADO D.P.  
C.F. y O.F.P. y C.M.



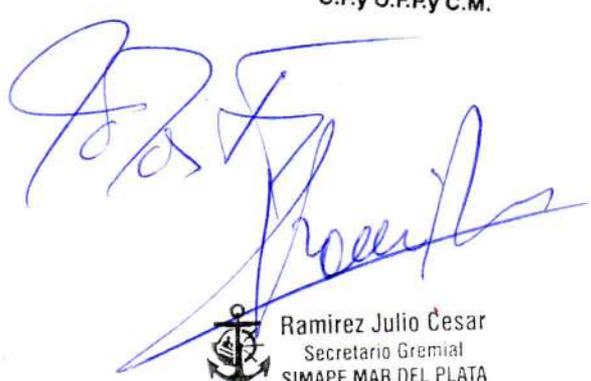
**RAMON DIOS**  
Delegado Seccional M.d.P.  
C.Py O.F.Py C.M.



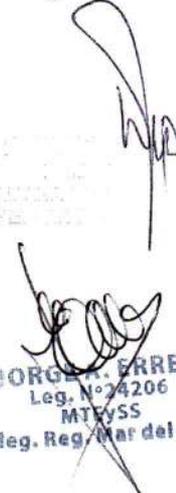
**Dr. Diego García Luchetti**  
Presidente  
C.A.A.P.B.A.



**Jorge E. Lapalma**  
Secretario  
SICONARA



**Ramirez Julio Cesar**  
Secretario Gremial  
SIMAPE MAR DEL PLATA



**JORGE A. ERREA**  
Leg. N° 24206  
MTEYSS  
Deleg. Reg. Mar del Plata



Ministerio de Producción y Trabajo

**ANEXO: BUQUES FRESQUEROS DE ALTURA- PERSONAL DE PUENTE -VALORES DEL 01/11/2018 AL 28/02/2019**

CONCEPTOS	CATEGORIAS	VALORES VIGENTES AL 31/10/2018	AJUSTE NOVIEMBRE 2018 (13%)	REMUNERATIVO	EXENTOS	TOTAL
SUELDO BÁSICO	TODAS	\$ 20.121,46	\$ 2.615,79	\$ 21.582,73	\$ 1.154,51	\$ 22.737,24
DÍAS DE TRABAJO	CAPITAN	\$ 1.144,36	\$ 148,77	\$ 1.227,46	\$ 65,66	\$ 1.293,12
	2° PATRON	\$ 786,90	\$ 102,30	\$ 844,04	\$ 45,15	\$ 889,19
TAREAS NO ESPECIFICAS	B < 61 TONS	\$ 3.738,08	\$ 485,95	\$ 4.009,95	\$ 214,48	\$ 4.224,03
	62 A 74 TONS	\$ 4.056,50	\$ 527,34	\$ 4.315,09	\$ 232,75	\$ 4.583,84
	75 A 86 TONS	\$ 4.453,00	\$ 578,89	\$ 4.776,40	\$ 255,50	\$ 5.031,89
	87 A 99 TONS	\$ 5.192,32	\$ 675,00	\$ 5.569,40	\$ 297,92	\$ 5.867,32
	100 A 124 TONS	\$ 7.409,06	\$ 963,18	\$ 7.947,12	\$ 425,11	\$ 8.372,23
	125 A 149 TONS	\$ 8.916,98	\$ 1.159,21	\$ 9.564,55	\$ 511,63	\$ 10.076,18
	150 A 249 TONS	\$ 10.028,40	\$ 1.303,69	\$ 10.755,69	\$ 575,40	\$ 11.322,09
	> A 250 TONS	\$ 11.498,50	\$ 1.494,80	\$ 12.333,55	\$ 659,75	\$ 12.993,30
FRANCOS	CAPITAN	\$ 1.762,90	\$ 229,18	\$ 1.890,92	\$ 101,15	\$ 1992,07
	2° PATRON	\$ 1.762,90	\$ 229,18	\$ 1.890,92	\$ 101,15	\$ 1992,07
ALISTAMIENTO	CAPITAN	\$ 1.220,00	\$ 158,60	\$ 1.308,60	\$ 70,00	\$ 1.378,70
	2° PATRON	\$ 799,10	\$ 103, 88	\$ 856,43	\$ 46,55	\$ 902,98
MANUTENCION-COMIDA	TODAS	\$ 498,93	\$64,86	X	\$ 563,79	\$ 563,79



PABLO FELIX TRUJEDA  
SECRETARIO GENERAL  
S.I.M.A.P.E.  
MAR DEL PLATA

CAP. GUSTAVO ESPANDO  
DELEG. M.D.P.  
C.Py O.F.Py C.M.

RAMON DIOS  
Delegado Seccional M.d.P.  
C.Py O.F.Py C.M.

Dr. Diego Garcia Luchetti  
Presidente  
C.A.A.P.B.A.



Ramirez Julio Cesar  
Secretario Gremial  
SIMAPE MAR DEL PLATA

JORGE A. ERREA  
Leg. N° 24206  
MTEySS  
Deleg. Rep. Mar del Plata

Jorge E. Lapalme  
Secretario  
SICONARA